47

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: En la fecha, paso el proceso de la referencia a Despacho del Señor Juez para informarle que: 1. Por auto anterior se concedió amparo de pobreza a la demandada MARÍA DEL CARMEN MENDOZA y se designó como apoderada de pobre a la Abogada MARIA PATRICIA DUQUE ESCOBAR – T.P. 37.400, para que dentro de los 5 días siguientes al recibido de la comunicación, manifestara su aceptación. 2. El 25/02/2020, la togada allegó memorial por medio del cual informó al Despacho que "*...en este momento me es imposible aceptar el cargo como* ***APODERADA DE OFICIO*** *para el cual fui designada, ya que, en la actualidad tengo muchos procesos de este tipo a mi cargo*" que enlistó (sic). Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 17 JUL 2020.

Marcela León
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria -1

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, 17 JUL 2020.

Auto:	462
Proceso:	VERBAL REIVINDICATORIO
Demandante:	SANDRA VIVIANA GOMEZ MEJIA Y YAENIS LORENA GOMEZ MEJIA
Demandados:	MARÍA DEL CARMEN MENDOZA
Radicado No.:	170014003002-2019-00359-00

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 (numeral 7°) del C.G.P., el Despacho dispone:

1. ACEPTAR las exculpaciones esbozadas por la Abogada MARIA PATRICIA DUQUE ESCOBAR – T.P. 37.400, designada como apoderada de pobre de la demandada MARÍA DEL CARMEN MENDOZA.

2. En consecuencia, SE RELEVA A MARIA PATRICIA DUQUE ESCOBAR – T.P. 37.400 del cargo para el cual fue nombrada y en su lugar, SE

DESIGNA COMO APODERADO DE POBRE de la demandada MARÍA DEL CARMEN MENDOZA al Abogado FELIX MARIA SIERRA CASTELLANOS – T.P. 206.137, a quien se notificará en debida forma el nombramiento para que se pronuncie en tiempo oportuno.

Comuníquese por Secretaría del presente nombramiento, como lo indica el artículo 49 del mismo cuerpo normativo, advirtiéndole que deberá manifestar su aceptación dentro de los 5 días siguientes al recibido de la comunicación del nombramiento, el cual es de forzoso cumplimiento:

> "Artículo 48. Designación.
>
> Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:
>
> ...7. La designación del curador *ad litem* recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente".

En el evento que el profesional del derecho nombrado pretenda excusarse de la aceptación al cargo deberá allegar constancia actualizada de los procesos donde ejerce las funciones como apoderado de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 053 **del** 8/Jul/2020

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, - 7 JUL 2020.

Señor (a) (es)
MARIA PATRICIA DUQUE ESCOBAR – T.P. 37.400
Calle 22 #22-26 oficina 1206 - 8848344 - mapadu11@hotmail.com - feliperamirez_11@hotmail.com
Manizales – Caldas

Oficio:	1072
Proceso:	VERBAL REIVINDICATORIO
Demandante:	SANDRA VIVIANA GOMEZ MEJIA Y YAENIS LORENA GOMEZ MEJIA
Demandados:	MARÍA DEL CARMEN MENDOZA
Radicado No.:	170014003002-2019-00359-00

Atento saludo.

Por medio del presente oficio, me permito NOTIFICARLE el auto proferido en la fecha por el Despacho dentro del asunto de la referencia, que en lo pertinente dispuso:

"Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 (numeral 7°) del C.G.P., el Despacho dispone:

1. ACEPTAR las exculpaciones esbozadas por la Abogada MARIA PATRICIA DUQUE ESCOBAR – T.P. 37.400, designada como apoderada de pobre de la demandada MARÍA DEL CARMEN MENDOZA.

2. En consecuencia, SE RELEVA A MARIA PATRICIA DUQUE ESCOBAR – T.P. 37.400 del cargo para el cual fue nombrada y en su lugar, SE DESIGNA COMO APODERADO DE POBRE de la demandada MARÍA DEL CARMEN MENDOZA al Abogado FELIX MARIA SIERRA CASTELLANOS – T.P. 206.137, a quien se notificará en debida forma el nombramiento para que se pronuncie en tiempo oportuno.

Comuníquese por Secretaría del presente nombramiento, como lo indica el artículo 49 del mismo cuerpo normativo, advirtiéndole que deberá manifestar su aceptación dentro de los 5 días siguientes al recibido de la comunicación del nombramiento, el cual es de forzoso cumplimiento:

"Artículo 48. Designación.

Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

...7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente".

En el evento que el profesional del derecho nombrado pretenda excusarse de la aceptación al cargo deberá allegar constancia actualizada de los procesos donde ejerce las funciones como apoderado de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO JUEZ".

Comedidamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, 27 JUL 2020.

Señor (a) (es)
FELIX MARIA SIERRA CASTELLANOS – T.P. 206.137
Carrera 23 #63-62 – 3003884402 - fenixsc7@gmail.com
Manizales – Caldas

Oficio:	1078
Proceso:	VERBAL REIVINDICATORIO
Demandante:	SANDRA VIVIANA GOMEZ MEJIA Y YAENIS LORENA GOMEZ MEJIA
Demandados:	MARÍA DEL CARMEN MENDOZA
Radicado No.:	170014003002-2019-00359-00

Atento saludo.

Por medio del presente oficio, me permito NOTIFICARLE el auto proferido en la fecha por el Despacho dentro del asunto de la referencia, que en lo pertinente dispuso:

"Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 (numeral 7°) del C.G.P., el Despacho dispone:

1. ACEPTAR las exculpaciones esbozadas por la Abogada MARIA PATRICIA DUQUE ESCOBAR – T.P. 37.400, designada como apoderada de pobre de la demandada MARÍA DEL CARMEN MENDOZA.

2. En consecuencia, SE RELEVA A MARIA PATRICIA DUQUE ESCOBAR – T.P. 37.400 del cargo para el cual fue nombrada y en su lugar, SE DESIGNA COMO APODERADO DE POBRE de la demandada MARÍA DEL CARMEN MENDOZA al Abogado FELIX MARIA SIERRA CASTELLANOS – T.P. 206.137, a quien se notificará en debida forma el nombramiento para que se pronuncie en tiempo oportuno.

Comuníquese por Secretaría del presente nombramiento, como lo indica el artículo 49 del mismo cuerpo normativo, advirtiéndole que deberá manifestar su aceptación dentro de los 5 días siguientes al recibido de la comunicación del nombramiento, el cual es de forzoso cumplimiento:

"Artículo 48. Designación.

Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

...7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente".

En el evento que el profesional del derecho nombrado pretenda excusarse de la aceptación al cargo deberá allegar constancia actualizada de los procesos donde ejerce las funciones como apoderado de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ-GIRALDO JUEZ".

Comedidamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria